JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00168-00
AUTO No. 501

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente y dado a que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, se dispone REQUERIR a la parte Interesada y a la Defensora de Familia del ICBF, para que, en la mayor brevedad posible, se apersone de las presentes diligencias pertinentes para notificar a la parte demandada a la dirección física que se dio en la demanda o a través de otro medio idóneo.

Notifíquese,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ